



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Honorable Consejo Académico

---

La Plata, 13 de junio de 2016.-

**VISTO:**

La presentación realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación del denominado programa “Justicia 2020”;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado programa resulta presentado por la autoridad nacional como “un espacio de diálogo institucional y ciudadano que busca construir una justicia cercana, moderna, transparente e independiente. El objetivo es la elaboración, implementación y evaluación de políticas para construir, junto a la sociedad, una justicia que genere resultados socialmente relevantes y permita la solución de los conflictos en forma rápida y confiable”.-

Que se compartan los lineamientos generales de la propuesta, a efectos de dotar de un poder judicial y un sistema de justicia independiente, transparente y de mayor eficacia, estableciendo como política pública una mayor accesibilidad a la justicia por parte del ciudadano.-

Creemos necesario se establezcan estos debates como la generación de propuestas legislativas que involucren al procedimiento de enjuiciamiento civil, comercial, familia, penal, etc., así como la implementación de mecanismos de resolución de conflictos no controversiales (judiciales).-

En cambio preocupa uno de los ejes temáticos impulsados desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación planteado en el proyecto en el eje “Justicia y sociedad” el fortalecimiento de la relación comunidad académica, los colegios profesionales y las instituciones de la sociedad civil, integrándolos y transformándolos en actores del proceso de reforma del sistema de justicia, y para luego definir como un objetivo “promover la habilitación profesional para el ejercicio de la abogacía”, instando nuevamente en la agenda pública la problemática del título habilitante o la habilitación profesional de los colegios profesionales u otros organismos externos al ámbito universitario.-

Se reinstala nuevamente un debate que ya fue superado hace 15 años atrás, cuando en ocasión de los debates de la Ley de Educación Superior se pretendió vaciar y desjerarquizar a las universidades públicas en cuanto a su capacidad de emitir títulos universitarios habilitantes para el ejercicio profesional, para transferir esa función-competencia en órganos externos como los colegios profesionales. Su argumento histórico y que hoy se repite es que la educación universitaria pública no es de calidad o su conocimiento resulta devaluado por lo que no todos los que obtengan un título universitario no se encuentran capacitados para el ejercicio profesional, requiriendo de un posterior control que certifique su calidad y después recién ahí podrá habilitarse su ejercicio.- Se vuelve a posturas de política universitaria que ya habían sido superadas para ponerlas nuevamente a discutir.-

Consideramos que podemos discutir los planes de estudios, los trayectos de formación profesional en la universidad pública, la formación y enseñanza del derecho, pero pretender resignar la función indelegable de la universidad para expedir “títulos habilitantes” es desconocer la historia misma de la universidad pública en la Argentina.

Y estos nuevos debates preocupan por cuanto existe una decisión expresa desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación de promover una legislación para la habilitación profesional del ejercicio de la abogacía, lo que ha sido plasmado en las ideas de propuestas a promover.-

De acuerdo a lo expuesto, y lo que resulta el denominado proyecto “Justicia 2020” impulsado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en su sesión del día 19 de mayo próximo pasado, por unanimidad de sus miembros presentes,

#### DECLARA:

Expresar su preocupación ante el proyecto impulsado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación denominado “Justicia 2020”, en cuanto establece como objetivo la promoción de legislación para modificar el sistema de habilitación profesional.-

Asimismo reafirmar que la única autoridad competente para emitir títulos habilitantes para el ejercicio profesional son las instituciones universitarias, rechazando cualquier sistema o mecanismos que prive, limite, o desconozca a las instituciones de educación superior como únicas habilitadas para expedir títulos habilitantes.-

Comunicar la presente declaración al Consejo Nacional de Decanos de Facultades de Derecho de la República Argentina, a los Decanos/as de las Facultades o Departamentos de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de La Matanza, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional del Sur, Universidad Nacional del Centro, Universidad Nacional del Comahue, Universidad Nacional de Cuyo, Universidad Nacional de Mercedes, Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional de Chilecito, y al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata.- Regístrese y dése difusión en el portal web institucional.-

**RESOLUCION HCD N° 131/16.-**

apd